



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la jefa de despacho -relatora- de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Dra. María Bárbara Godoy, solicita prórroga de la licencia sin goce de haberes -oportunamente otorgada mediante Res. n° 4023/19 y prorrogada por res. n° 1675/20-, por los motivos invocados a fs. 1, 11 y 18.

II. Que ha tomado intervención la Presidenta de la mencionada cámara, quien manifestó oportuno otorgar estabilidad laboral a quienes cubren los interinatos en virtud de dicha licencia, por lo que no ha prestado conformidad a lo solicitado (conf. fs. 19).

III. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 33

del R.L.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes, efectuada por la jefa de despacho -relatora- de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Dra. María Bárbara Godoy.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-